

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS.
APDO: DR. NICOLAS DAVID GONZALEZ PEÑUELA.
DDO: JAIRO CABALLERO LIZARAZO Y OTRO.
RAD. : 2021 – 00095 – 00.

Socorro, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C. G. del P., y atendiendo lo manifestado por la parte demandante en escrito que antecede, ACÉPTASE la revocatoria del poder conferido al doctor NICOLÁS DAVID GONZALEZ PEÑUELA, identificado con la C.C. No. 1.098.677.356 de Bucaramanga (Sder) y portador de la T. P. No. 249.969 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. dentro del presente proceso.

De otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5º de la Ley 2213 del 2022, y atendiendo lo manifestado en el memorial poder conferido por la líder de cartera jurídica de la demandante FUNDACIÓN DELA MUJER COLOMBIA S.A.S. Sra YUDY SALETH RANGEL PABÓN, RECONÓZCASE personería jurídica para actuar como apoderada de la parte actora a la doctora YURLEY VARGAS MENDOZA, identificada con C.C. No. 1.098.604.294 de Bucaramanga(S/der) y con T.P. No. 294.295 del C.S de la J., en los términos y para los efectos del referido poder, para que continúe con la representación de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Claudia Sofia Duarte Garcia

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c84f3ddfbf35b51f8505966c4f99e6d00cb0c637758b4e11ad6dafcc074846**

Documento generado en 27/03/2023 05:54:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>